



JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 180
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3657/2017

VISTO: El Expediente No 2015-74-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor URCEGUI, GUSTAVO ADOLFO, Corredor Inmobiliario, en su carácter de administrador de la propiedad del señor FERRI MARCELO alquilada al Municipio, con destino social para vivienda familiar de la señora MARTINEZ MÓNICA.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Contrato de Locación de fecha 04/01/2013, el señor Marcelo Sandro Ferri da en alquiler al municipio el inmueble ubicado en calle Presidente Perón 1183, Planta alta de esta ciudad, por el término de veinti-cuatro meses.

Que en la cláusula décima tercera del contrato de locación se acuerda que el lo-cador debe realizar por trámite separado la eximición de la tasa municipal de alumbrado, barrido y limpieza.

Que con fecha 05/01/2015 se firma una Adenda del Contrato de Alquiler donde se extiende el plazo de vigencia hasta el día 05/01/2016.

Que debido al destino del alquiler de la vivienda se firma con fecha 30/03/2016 una prorrogación mediante una nueva adenda hasta el día 30/06/2016.

Que de acuerdo a la Adenda del contrato de alquiler firmada con fecha 05/07/2016 se prorrogación hasta el día 31/09/2016, haciendo mención en su cláusula cuarta a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato inicial, donde se debe proceder a eximir de pago de tasas municipales retributivas de servicios por el período correspondiente a la locación.

Que la señora Martínez Mónica continúa habitando la propiedad hasta el día 01/03/2017 fecha en la que hace entrega de las llaves.

Que obra en el Expediente No 2015-74-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad el informe emitido por División Contribución Sobre los Inmuebles, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- EXÍMASE al señor FERRI, MARCELO SANDRO, DNI No 14.798.901, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad – por los períodos comprendidos entre

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3657/2017.....Pag. 01

Ordenanza N° 3658/2017.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 128/2017.....Pag. 02

Decreto N° 130/2017.....Pag. 03

Decreto N° 132/2017.....Pag. 03

el 04/01/2013 al 01/03/2017, ambas fechas inclusive, el inmueble ubicado en calle Presidente Perón No 1183, Planta alta de esta ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral número 23-03-11-26-02-014-019-00000-0, en un todo de acuerdo a los argumentos vertidos en los Visto y Considerando de la Presente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmado por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 118362 - s/c - 14/09/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3658/2017

VISTO: que se ha dado cumplimiento a la Resolución N°11/2017, efectuándose las instancias previstas en relación a la oportunidad brindada a los ciudadanos de opinar sobre posibles nombres para reemplazar el nombre de las calles Julio A. Roca y Eduardo Lo-nardi de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la designación de los nombres con los que denominamos a los diferentes espacios públicos por donde circulamos habitualmente, como el de una calle, es un símbolo que elige una comunidad para establecer y/o resaltar determinados valores que tienen que ver con los aportes a su historia.

Que es necesario resaltar la participación de alrededor de 500 personas respondiendo voluntariamente a la propuesta, emitiendo su opinión en los diferentes buzones colocados en algunos puntos considerados estratégicos como las bibliotecas, los centros vecinales a los que pertenecen las calles en cuestión, el Banco, la Municipalidad y el Centro de Congresos y Convenciones etc.

Que para desarrollar la búsqueda de manera participativa de los nombres para las calles, el Concejo convocó a la comunidad tomando como base los centros vecinales de los barrios en los que se ubican estas calles, Villa Pan de Azúcar, Villa Cumbre Azul y Quinta Bouquet, y que estos

realizaron una valiosa tarea colocando buzones en sus sedes sociales y otros puntos de sus barrios, y cuyos representantes han participado del recuento de cupones.

Que además de los buzones en los barrios, el Concejo instaló sendos buzones en la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda, la Biblioteca Pedagógica Paulo Freyre, el Centro Integrador Comunitario de San José Obrero, el Banco de la Nación Argentina, el Centro de Congresos y Convenciones y la Municipalidad, para que pudieran expresar su opinión los ciudadanos de todo Cosquín y no solo quienes viven en las zonas de las calles cuya denominación se proponía cambiar; y que estas instituciones colaboraron promoviendo la participación.

Que el Concejo había listado en los cupones algunos nombres para que los vecinos pudieran elegir uno, sin embargo muchos vecinos han optado por proponer nombres y uno de los más nominados de ese modo ha sido el de Raúl Alfonsín.

Que así mismo entre los nombres seleccionados se destaca que la gente ha reconocido también a cosquinos como Miguel Moreau y Marta Camerotto.

Que entre los nombres más elegidos por los participantes surge el de Juana A. Azurduy para reemplazar a Julio A. Roca y Roberto Arlt para reemplazar a Eduardo Lonardi.

Que los buzones se abrieron en reunión de concejales junto a representantes de los centros vecinales Villa Pan de Azúcar y Villa Cumbre Azul, y que en la oportunidad se realizó el recuento de cupones y se valoraron todas las opiniones expresadas por los ciudadanos, constancia de ello es el acta que forma parte de la presente como anexo.

Que en dicha reunión se resolvieron los nuevos nombres para las calles en base a lo expresado por los vecinos y valorando también que el nombre de Pueblos Originarios tuvo muchos votos sin embargo el de Juana Azurduy además el valor histórico reivindica el rol de la mujer que históricamente ha sido relegado.

Que sobre el nombre de Roberto Arlt, más allá de su aporte a la cultura, pesó también el hecho de que hubiera vivido en nuestra ciudad.

Que Hablar de Juana Azurduy implica una reivindicación hacia la mujer, cuyo papel en la epopeya de la emancipación fue eliminado por la historiografía oficial; y hacia los pueblos originarios, cuya participación en la lucha revolucionaria también se ocultó, para justificar el posterior geno-

cidio.

Que En el caso Roberto Arlt se destaca su innegable aporte al arte contemporáneo y su compromiso social, encontró en la literatura un canal de contención y una poderosa arma para enfrentar el mundo, ese mundo cruel, frustrador y mal tratador que tantas veces retrató literalmente, un innovador que rompió las barreras del formalismo y el "buen gusto" de la época, su obra se caracterizó por el uso de un lenguaje simple y accesible para todo el mundo. En esta ciudad, epicentro de culturas pudo hilvanar hechos concretos y fantasías dando lugar a su primera novela "El juguete Rabioso".

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: Modifíquese el nombre de la calle Julio a. Roca por Juana Azurduy.

Artículo N°2: Modifíquese el nombre de calle Eduardo Lonardi por Roberto Arlt

Artículo N° 3: Solicítese al DEM arbitre los medios para el reemplazo de la cartelería vigente, acorde a la presente ordenanza. Pídase también que notifique a los organismos públicos que corresponda.

Artículo N° 4: Deróguese toda norma que se oponga a la presente, y considérese el cambio de denominación de las mencionadas calles en las ordenanzas en las que por cualquier motivo se mencionen estas arterias.

Artículo N°5: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 118365 - s/c - 14/09/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 128/2017

LA CUMBRE, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 31/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 31/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se exige de la Tasa de Comercio e Industria, por el término de 2 (dos) años al micro-emprendimiento Industrial, elaboración de vinos caseros del Sr. Carlos Augusto Montoto.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 117535 - s/c - 14/09/2017 - BOE

DECRETO N° 130/2017

LA CUMBRE, 18 de Agosto de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 32/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 17 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 32/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación Total a los inmuebles designados catastralmente como: 10-02-039-008;009;010;011;012;013;014;015;016 y 017; 026;027;028;029;030;031;032;033;034 y 035; 10-02-038-006 y 007 respectivamente, que constan inscriptos en el Registro General de la Provincia según Folios 17525 del año 1979 y Matrículas 1209902; 1209645; 1209642; 1209640; 1209638;1209637; 1208646; 1208644; 1208631; 1208630; 1208629; 1208627; 1208626; 1208624; 1208623; 1208622; 1208619;1208618; 1208632; 1208644; 1208643 y 1037505, todo según plano de mensura adjunto.

Artículo: 2°: Los inmuebles descriptos serán destinados a la instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos reciclables; el desarrollo de proyectos productivos y; la construcción de un reservorio y perforación de 500.000 litros de agua- obra ya licitada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo: 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a solicitar la tasación de los mismos al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a la Ley 5330. Iniciado el procedimiento expropiatorio establecido por las Leyes 6394 y 5330, el depósito del importe de la valuación que al efecto hubiere practicado el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, se efectuará en caso de avenimiento cuando el expropiado no se haga presente o no se llegase a un acuerdo, el depósito correspondiente se hará previa deducción de toda deuda tributaria o de multa y cargas pendientes de pago, con más sus accesorios de ley. Quienes se crean con derecho sobre el/los inmuebles a expropiar, deberán acreditar fehacientemente su calidad de titulares dominiales, mediante la

presentación de las escrituras públicas correspondientes, sin excepción alguna.

Artículo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 117544 - s/c - 14/09/2017 - BOE

DECRETO N° 132/2017

LA CUMBRE, 28 de Agosto de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 33/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 24 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 33/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica el Art. 1° de la ordenanza 12/12 quedando redactado de la siguiente manera: " Los productos alimenticios libres de gluten serán expuestos para su comercialización en lugares separados y/o lo suficientemente alejados de otros productos que pudieran contaminarlos haciéndoles perder su condición libre de gluten de trigo, avena, centeno y sus derivados."

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 117562 - s/c - 14/09/2017 - BOE